

OPCIONES	N.º Plazas
EDUCACIÓN INFANTIL	4
RECAUDACIÓN	2
TRABAJO SOCIAL	10
TURISMO	1

ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA:

OPCIONES	N.º Plazas
ENFERMERÍA	19
PREVENCIÓN	8
FISIOTERAPIA	3
INSPECCIÓN DE CONSUMO	3

ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS**TÉCNICOS:**

OPCIONES	N.º Plazas
ARQUITECTURA TÉCNICA	3
INGENIERIA TÉCNICA AGRÍCOLA	31
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	1
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	6
INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES	2
INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS	1

GRUPO C

CUERPO	Nº. Plazas
ADMINISTRATIVO	31
AGENTES MEDIOAMBIENTALES	14

CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS

OPCIONES	N.º Plazas
AGRARIA	11
ANIMACIÓN SOCIAL Y CULTURAL	2
BIBLIOTECA	2
DELINEACIÓN	3
EDUCACIÓN INFANTIL	7
EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL	4
INFORMÁTICA	6
TERAPEUTA	1

GRUPO D

CUERPO	N.º Plazas
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	148

CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES

OPCIONES	N.º Plazas
AGRARIA	7
AUTOMOCIÓN	1
ARTES GRÁFICAS	2
AUXILIAR EDUCATIVO	61
COCINA	7
CONDUCCIÓN	7
LABORATORIO	6
MANTENIMIENTO	6
MAQUINISTA	1
PESCA Y ACUICULTURA	1
RECAUDACIÓN	17
SANITARIA	78
TRANSMISIONES	2
VIGILANTE DE OBRAS	1
VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS	4

GRUPO E**CUERPO DE SERVICIOS**

OPCIONES	N.º Plazas
AYUDANTE DE OFICIOS	17
PERSONAL DE SERVICIOS	72
PERSONAL SUBALTERNO	57

Consejo de Gobierno

4833 Decreto n.º 36/2007, de 30 de marzo de 2007, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2007 para Funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no Universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 26 de enero (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida ésta, dentro de la planifica-

ción integral de los recursos humanos, como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio), traspasa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y mediante Decreto 52/1999, de 2 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 2 de julio), se aceptan dichas competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura.

En los últimos años, en el ámbito de esta Administración Pública Regional, la Consejería de Educación y Cultura está llevando a cabo un considerable esfuerzo tendente a favorecer tanto la estabilidad del empleo público como la incorporación de nuevo personal, para lo cual se están adoptando una serie de medidas que van permitiendo a los ciudadanos el acceso a la Función Pública docente.

Se hace necesario seguir avanzando en esta línea, lo cual justifica la aprobación de este Decreto, dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal básica, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público y la necesidad de ir sustituyendo en la función pública docente la interinidad en el empleo público por una situación de estabilidad. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo, la Administración Regional como ente prestador de servicios, debe de atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

Con fecha 27 de abril de 2004 se suscribió entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales ANPE, CCOO, STERM, y CSI-CSIF, un Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo docentes no universitarios, en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho Acuerdo, en sintonía con las recomendaciones efectuadas en los informes del Defensor del Pueblo, dispone que, la Consejería de Educación y Cultura se compromete a efectuar durante el período de vigencia del referido Acuerdo, convocatorias de Oferta de Empleo Público docente que mantengan el índice de profesorado interino en un porcentaje inferior al 7 % de la plantilla, siempre dentro del necesario cumplimiento de lo que, en su caso, establezca la legislación básica del Estado en ejercicio de su competencia para establecer las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Asimismo, el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, suscrito en julio de 2005 con las organizaciones sociales y sindicales contempla en la acción 2 de mejora de las condiciones de trabajo el facilitar el acceso a la función pública hasta el máximo técnicamente posible, mediante la realización de ofertas de empleo público amplias.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2007,

Dispongo:

Artículo 1. Aprobación de oferta de empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2007, de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Determinación de plazas.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios.

Las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo son las que aparecen relacionadas en anexo al presente Decreto.

Artículo 3. Prohibición de supresión de plazas.

Toda plaza, incluida en la Oferta de Empleo Público, no podrá ser suprimida o modificada hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

Artículo 4. Turno de minusvalía.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicará expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios por parte de las personas con minusvalía, con declaración expresa de los interesados de reunir las condiciones exigidas al respecto, que se acreditarán, en su caso, mediante informes vinculantes expedidos por los órganos técnicos competentes de las Administraciones Públicas, que deberán ser emitidos con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el artículo único de la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados

(BOE de 11 de diciembre) y el artículo 2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 5 por ciento de las plazas vacantes para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Sistema de ingreso y normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la función pública docente será el concurso-oposición.

Disposición adicional primera.

La Consejería de Educación y Cultura llevará a cabo las convocatorias para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes de dicha Consejería, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Disposición adicional segunda.

Con objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: www.carm.es/RRHH/ofertaempleo.

Disposición final primera.

Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda y al Consejero de Educación y Cultura para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

ANEXO I

CUERPO DE MAESTROS

RELACIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDAD Y TURNO DE INGRESO

ESPECIALIDAD	RESERVA		TOTAL
	TURNO LIBRE	DISCAPACITADOS	
Audición y Lenguaje	50	5	55
Pedagogía Terapéutica	123	7	130
Educación Infantil	354	26	380
Idioma extranjero: Inglés	156	16	172
Idioma extranjero: Francés	143	9	152
Educación Física	132	11	143
Música	94	6	100
Educación Primaria	335	20	355
TOTAL:	1387	100	1487

Consejería de Economía y Hacienda

4763 Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2007, por el que se procede a ratificar el acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y servicios de fecha 27 de febrero de 2007, y a modificar el apartado Primero y el Anexo IV del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

En fecha 30 de marzo de 2007, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se procede a ratificar el acuerdo suscrito el día 27 de febrero de 2007 entre representantes de la Administración Pública Regional y los de las organizaciones sindicales F.S.P. – U.G.T., CC.OO y CEMSATSE; y se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2007, por el que se ratifica el acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 27 de febrero de 2007 y se procede a modificar el punto Primero y el Anexo IV del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, que se inserta a continuación como Anexo.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

Anexo

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por los representantes de la Administración Pública Regional y los de las organizaciones sindicales F.S.P.-U.G.T., CC.OO. y CEMSATSE, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios celebrada los días 26 y 27 de febrero de 2007, con el siguiente tenor literal:

“Introducción

El artículo 33 de la Ley 13/2006, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007 contempla la posibilidad de convocar plazas correspondientes a los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones que estando dotadas presupuestariamente